

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA -DIDAI-

Informe:	109490-1-2021
Nombramiento:	109490-1-2021
SIAD No.:	587126
Fecha del Nombramiento:	21 de junio de 2021
Fecha de entrega del Informe:	22 de julio de 2021
Fecha de entrega del Informe Final:	11 de octubre de 2021
Nombre del Auditor:	Maximiliano Abaj Subuyuc
Nombre del Supervisor:	Jorge Efraín Yoc Coy
Unidad Ejecutora:	Dirección Departamental de Educación de Chimaltenango
Tipo de Auditoría:	Auditoría De Gestión
Áreas Examinadas:	De ingresos y egresos de la subvención otorgada por el Ministerio de Educación y otros ingresos del Instituto de Educación Básica y Diversificado por Cooperativa, el Tejar Chimaltenango, jornada nocturna, bajo la jurisdicción de la Dirección Departamental de Educación de Chimaltenango, por el período.
Período Auditado:	Del 01 de enero 2019 al 31 de mayo de 2021

TOMO 1/6

Guatemala, 11 de octubre de 2021

Doctora
Claudia Patricia Ruíz Casasola de Estrada
Ministra de Educación
Su Despacho

Señora Ministra:

Hemos efectuado auditoría de gestión de ingresos y egresos a la subvención otorgada por el Ministerio de Educación al Instituto de Educación Básica por el Sistema de Cooperativa, código 04-16-0536-45 y al Instituto Mixto de Educación Diversificada por Cooperativa código 04-16-2325-46, ambos en jornada nocturna, ubicados en el municipio de El Tejar, departamento de Chimaltenango, por el período comprendido del 01 de enero de 2019 al 31 de mayo de 2021, los cuales están bajo la jurisdicción de la Dirección Departamental de Educación de Chimaltenango, con el objeto de evaluar si las operaciones se realizaron de conformidad con la normativa legal vigente y lineamientos emitidos.

Nuestro examen se basó en la revisión de las operaciones y registros contables de la subvención otorgada, así como de otros ingresos; lo anterior a solicitud del exdirector de la Dirección Departamental de Educación de Chimaltenango, Lic. Henry Estuar Ruíz Rivera, según Oficio No. DDECH-241/2020 Ref. HERR/mtcc, debido a la denuncia presentada por los Profesores, Andrés Chipix, Jacinto Teret Pocón y Licda. Sofía Marisol Yac, a través del MEMORIAL sin número, con fecha 21 de agosto del 2020, realizando para ello pruebas sustantivas, de cumplimiento y evaluando el control interno. Como resultado del trabajo realizado se determinó los siguientes aspectos importantes:



CONDICIONES:

HALLAZGOS MONETARIOS Y DE INCUMPLIMIENTOS DE ASPECTOS LEGALES

Hallazgo No.1

Falta de monitoreo por parte de la sección de entrega educativa

En la Dirección Departamental de Educación de Chimaltenango, durante el período comprendido del 01 de enero de 2019 al 31 de mayo de 2021, se determinó que la Sección de Entrega Educativa del Departamento Técnico Pedagógico Bilingüe Intercultural, no ha monitoreado la calidad educativa de enseñanza-aprendizaje, de los Institutos de Educación Básica por Cooperativa, código 04-16-0536-45 e Instituto Mixto de Educación Diversificada por Cooperativa código 04-16-2325-46, ya que se identificó: 1) Incremento en la cantidad de alumnos no promovidos, así: a) Instituto Básico, año 2019, 31 alumnos no promovidos y año 2020, 45 alumnos no promovidos, b) Instituto Mixto Diversificado, año 2019, 11 alumnos no promovidos y año 2020, 19 alumnos no promovidos, y 2) A la falta de un Profesor de Enseñanza Media en Económico Contable, para que imparta cursos en la carrera de perito contador, se contrató a la PEM en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa, Elisa Desyre Pérez García, quien está impartiendo los cursos de: Fundamento Derecho, Legislación fiscal, Finanzas públicas, Organización de empresas, Derecho mercantil y Seminario, según evidencian las planillas de salarios.

Hallazgo No.2

Falta de Supervisión Educativa

En la Dirección Departamental de Educación de Chimaltenango, durante el período comprendido del 01 de enero de 2019 al 31 de mayo de 2021, se determinó una deficiente supervisión en los Institutos por cooperativa: Básico, código 04-16-0536-45 y Diversificado, código 04-16-2325-46, por parte de los Licenciados: Agripino Perén Cutzal, Ex supervisor y Luis Fernando Méndez Gudiél, Supervisor Educativo, del Distrito No. 04.16.24, con respecto a lo siguiente: **a)** No verificaron las cuotas de inscripción y mensualidades pagadas por los padres de familia; **b)** No verificaron la asistencia de labores del Lic. Eduardo Tay Chojolán, Director de los Institutos; **c)** No evaluaron la enseñanza técnica pedagógica, ya que se verificaron alumnos no promovidos en los años 2019 y 2020;



d) Contratación de un Profesor de Enseñanza Media en Económico Contable, para que imparta cursos en la Carrera de Perito Contador, ya que se contrató a la PEM en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa Elisa Desyre Pérez García, quien está impartiendo los cursos de: Fundamento Derecho, Legislación fiscal, Finanzas públicas, Organización de empresas, Derecho mercantil y Seminario, según evidencian las planillas de salarios; **e)** Los cobros por los cursos de soldadura y electricidad, no fueron monitoreados, entre otras deficiencias. **(Ver detalle Anexo 1).**

Hallazgo No.3

Deficiencias detectadas en Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza

En el Instituto de Educación Básica por el Sistema de Cooperativa, código 04-16-0536-45 e Instituto Mixto de Educación Diversificada por Cooperativa, código 04-16-2325-46, ubicados en el municipio de El Tejar, durante el período comprendido del 01 de enero de 2019 al 31 de mayo de 2021, de la documentación presentada, por el Licenciado Eduardo Tay Chojolán, Director y por el P. C. Arnoldo Gálvez Ortiz, Secretario Contador, se determinaron las deficiencias siguientes: **a)** El libro de conciliaciones bancarias con registro No. 5306-2013, para uso del Instituto Mixto de Educación Básica, se realizan los registros contables de ingresos y egresos del Instituto Mixto de Educación Diversificada. **b)** En las cajas fiscales de ingresos y egresos de febrero de 2019, de los Institutos de: Educación Básica y Educación Diversificada, se contabilizó adquisición de fianza por Q403.20 y Q120.96; además se verificó que no fueron registrados en el libro de conciliaciones bancarias correspondiente. **c)** En el libro de conciliaciones bancarias del Instituto Mixto de Educación Diversificada, se verificaron ingresos por: Q34.58 en enero 2019, Q300.00 en abril y Q100.00 en junio de 2020, los cuales no fueron registrados en las cajas fiscales correspondientes. **d)** El efectivo por cobro de tienda escolar y colegiatura mensual de los meses de enero y febrero de cada año auditado, fueron depositados en el banco hasta el mes de marzo, contraviniendo el principio que los recursos deben ser depositados de forma inmediata e intacta. **(Ver detalle Anexos 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8).** **e)** En la verificación de los registros de ingresos, realizados en las cajas fiscales y libro de conciliaciones bancarias de los años: 2019, 2020 y 2021, se verificaron diferencia entre ambos registros contables. **(Ver detalle Anexos 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8), f)** Los cheques que emiten los Institutos, carecen de la leyenda NO NEGOCIABLE, y **g)** La Junta Directiva de los Institutos, no aprobaron los sueldos



mensuales pagados al personal docente, administrativo y operativo de los años: 2019, 2020 y 2021 y no suscribieron las actas correspondientes, como lo establece la normativa legal vigente.

Hallazgo No.4

Préstamos no aprobados ni depositados en cuentas bancarias; cheques emitidos a nombre del Director y Comisión de Finanzas Internas ICEM, tomados de los recursos de la subvención.

En el Instituto de Educación Básica por el Sistema de Cooperativa, código 04-16-0536-45 e Instituto Mixto de Educación Diversificada por Cooperativa, código 04-16-2325-46, ubicados en el municipio de El Tejar, durante el período comprendido del 01 de enero de 2019 al 31 de mayo de 2021, al revisar los libros de conciliaciones bancarias con registro: No. 465-2004 y No. 5306-2013 de fecha 15 de octubre de 2004 y 15 de enero de 2013 respectivamente, se determinó lo siguiente:

1. Los préstamos realizados por la Comisión de Finanzas Internas ICEM a los Institutos, no fueron aprobados por la Junta Directiva, no fueron depositados a la cuenta monetaria: No. 3018015754 y No. 3018067225 en BANRURAL de los Institutos, dichos préstamos fueron utilizados para pagos de: salarios y prestaciones laborales al personal docente, administrativo y operativo y para la compra de una fotocopiadora, estos pagos se efectuaron en efectivo, **(Ver detalle Anexo 9 y 10).**
2. Cheques emitidos a nombre de Eduardo Tay Chojolán, Director y a nombre de la Comisión de Finanzas Internas ICEM, así: cheques No. 1684 de fecha 03/04/2019 por Q20,092.00; No. 6313 de fecha 03/04/2019 por Q33,390.50; No. 6736 de fecha 01/12/2020 por Q7,012.50, a nombre de Eduardo Tay Chojolán, para reintegrar préstamos a la Comisión de Finanzas Internas ICEM. El Director y el Secretario Contador, informaron que no depositaron el efectivo, y lo utilizaron para realizar gastos, entre los verificados: **1) Trabajos de metales y carpintería Q1,650.00; 2) Alquiler sillas Q925.00; 3) Pizzas, Aguas gaseosas y pollo campero Q784.50; 4) Combustible Q125.00; 5) Apoyo económico al Profesor Miguel Ángel Juárez Pérez, Q1,700.00, 6) Refacciones día de la Madre Q1,690.00; 7) Alquiler de sonido Q1,200.00; 8) Aporte Iglesia Bethesda Q200.00, 9) Las facturas y/o recibos no están razonadas y firmadas por los responsables, Etc., entre otras deficiencias, **(Ver detalle Anexo 9 y 10).****

Hallazgo No.5



Cobros no autorizados por clases de computación y mecanografía digital, no depositados en banco y no reportados en los registros contables de los Institutos

En el Instituto de Educación Básica por el Sistema de Cooperativa, código 04-16-0536-45 e Instituto Mixto de Educación Diversificada por Cooperativa, código 04-16-2325-46, ubicados en el municipio de El Tejar, durante el período comprendido del 01 de enero de 2019 al 31 de mayo de 2021, de los informes de Ingresos y Egresos de Q50.00 y Q60.00, percibidos por la Cuota de las Clases de Computación y Mecanografía Digital de los años 2019 y 2020 los cuales no fueron autorizados por la Dirección Departamental de Educación de Chimaltenango y de la documentación presentada se determinaron las deficiencias siguientes:

1. El efectivo cobrado, por cuota de las clases de computación y mecanografía digital del año 2019, asciende a la cantidad de Q93,660.00 y año 2020 de Q49,860.00, (según datos proporcionados por el director y contador), dichos montos no fueron registrados en las cajas fiscales correspondientes ni en los libros de conciliaciones bancarias, así mismo, no fueron depositados a la cuenta monetaria: No. 3018015754 y No. 3018067225 a nombre de los Institutos. **(Ver detalle anexos 11 y 12).**
2. La documentación financiera de egresos del año 2019, por Q75,950.50 y año 2020 por Q44,139.00, de los cobros percibidos por la cuota de las clases de computación y mecanografía digital, por los gastos de: Salarios, Prestaciones laborales, Adquisición de Equipo de Computación, Etc. (según datos proporcionados por el director y contador), no fueron registrados en: Cajas Fiscales y Libros de conciliaciones bancarias Nos.: 465-2004 y 5306-2013. **(Ver detalle anexos 11 y 12).**
3. Según la información proporcionada por el director y contador, indican que tuvieron ingresos en el año 2019, por un valor total de Q93,660.00, sin embargo, al verificar los cálculos, resulta un valor total de Q95,820.00 habiendo una diferencia de menos de Q2,160.00. **(Ver detalle anexos 11 y 12).**
4. Se determinó que la academia de mecanografía del Instituto no ha actualizado datos desde el año 2008, según resolución No. DDECHIM-UDECA-205-2008 de fecha 28/09/2008, así como requerir la autorización de libros de control administrativo de: Actas, Conocimientos y de Inscripciones, y solicitar las cuotas de inscripción y las mensualidades, de conformidad con lo establecido en la normativa legal vigente, en el caso de ser academia de Cursos Libres, y en el caso de la mecanografía básica este es un proceso escolarizado, situación que se confirmó en la Coordinación Educativa Extraescolar del Departamento Técnico Pedagógico Bilingüe



Intercultural, ya que a la presente fecha la academia no ha presentado expediente de solicitud de revalidación de servicio, conforme al acuerdo Ministerial No. 483-2010 de fecha 19 de marzo de 2010.

Hallazgo No.6

Registros en caja fiscal sin la documentación de respaldo

En el Instituto de Educación Básica por el Sistema de Cooperativa, código 04-16-0536-45 e Instituto Mixto de Educación Diversificada por Cooperativa, código 04-16-2325-46, ubicados en el municipio de El Tejar, durante el período comprendido del 01 de enero de 2019 al 31 de mayo de 2021, en la Caja Fiscal de ingresos del mes de abril de 2021 Forma 200-A-3 No. 507470, se determinó el monto de Q28,140.00 por el concepto de: "Padres de familia de alumnos de primero, segundo y tercer grado de Educación Básica, pagaron 469 cuotas en total de computación, soldadura y electricidad, razón de Q60.00 cada una, durante los meses de febrero y marzo de 2021, que corresponden al ciclo escolar 2020" (según datos proporcionados por el director y contador), de los cuales, no se adjuntó documentación de respaldo, como: listado de los alumnos que realizaron los pagos, la resolución de autorización de la cuota de los cursos de soldadura y electricidad y los recibos de pago extendidos por los pagos realizados por los Padres de familia y/o alumno. Además, la información presentada adjunta al Oficio No. 084-2021 REF/ETCH/ag de fecha 13 de julio de 2021, se indica: Colegiaturas correspondientes al ciclo escolar 2020. (Pendiente de depositar Q20.00). Además, los cursos de soldadura, electricidad y el curso de servicio comunitario no están aprobados en el pensum de estudios, sin embargo los alumnos de los Institutos, fueron objetos de cobro de colegiatura mensual.

Hallazgo No.7

Falta de registros y cobros de inscripción no autorizados

En el Instituto de Educación Básica por el Sistema de Cooperativa, código 04-16-0536-45 e Instituto Mixto de Educación Diversificada por Cooperativa, código 04-16-2325-46, ubicados en el municipio de El Tejar, durante el período comprendido del 01 de enero de 2019 al 31 de mayo de 2021, se determinó que los padres de familia y/o alumnos del Instituto Básico, pagaron por Inscripción, en los años: 2019, Q275.00, año 2020, Q250.00 y año 2021, Q175.00; el total cobrado por año fue el siguiente: 2019, Q34,925.00; año 2020, Q30,000.00 y año 2021, Q16,800.00, (**Ver detalle en Anexo 13**), que en su totalidad suman Q81,725.00. Así mismo, para el Instituto de Educación Diversificada, las cuotas de



inscripción en los años 2019, 2020 y 2021, fueron las mismas, por lo tanto, el cobro total por año fue: 2019, Q22,550.00; año 2020, Q15,000.00 y año 2021, Q10,325.00 (**Ver detalle en Anexo 14**), que en su totalidad suman Q47,875.00. Dichos montos no fueron registrados en las Cajas Fiscales de ingresos -FORMA 200-A-3-, Libros de Conciliaciones Bancarias No. 465-2004 y No. 5306-2013, así mismo, no fueron depositados en la Cuenta Monetaria No. 3018015754 y No. 3018067225 en BANRURAL a nombre de los Institutos. También, se determinó que: **a)** El Director y Contador indicaron que el efectivo fue cobrado y administrado por la Comisión de Finanzas Internas ICEM; **b)** Las cuotas de Inscripción de los años 2019, 2020 y 2021, no fueron informadas a la Dirección Departamental de Educación de Chimaltenango, para emitir la resolución correspondiente; **c)** El Director y el Contador del Instituto informaron que dichas cuotas de inscripción cobradas en los años indicados no fueron aprobadas en Asamblea de Padres de Familia de los Institutos y no se suscribieron las actas correspondientes, como lo establece la normativa legal vigente, y **d)** La Comisión de Finanzas Internas ICEM, no es Cuentadante ante la Contraloría General de Cuentas, para recaudar y administrar fondos.

Hallazgo No.8

Diferencia por cobro de colegiatura no reportados en los registros contables de los Institutos

En el Instituto de Educación Básica por el Sistema de Cooperativa, código 04-16-0536-45 e Instituto Mixto de Educación Diversificada por Cooperativa, código 04-16-2325-46, ubicados en el municipio de El Tejar, durante el período comprendido del 01 de enero de 2019 al 31 de mayo de 2021, se determinó diferencia de efectivo por cobro de las colegiatura, que no fueron depositados a la cuentas de depósitos monetarios No. 3018015754 y No. 3018067225 a nombre de los Institutos, no fueron reportadas en las Cajas Fiscales de Ingresos -FORMA 200-A-3 y en los libros de conciliaciones bancarias No. 465-2004 y 5306-2013, las diferencias establecidas son las siguientes: **a)** En los años 2019 y 2020, el Instituto Básico, contabilizó el cobro de colegiatura mensual de Q40.00 por alumno, según registros verificados: depósitos a la cuenta bancaria No. 3018015754 en BANRURAL a nombre del Instituto, libro de conciliaciones bancarias No. 465-2004 y Forma 306-C1 "Ingresos Fiscales" operados en las Cajas Fiscales (documentos proporcionados por el Licenciado Eduardo Tay Chojolán, Director y Perito Contador Arnoldo Gálvez Ortiz, Contador), sin embargo, de las pruebas presentadas por los denunciantes y Cédulas Narrativas de Padres de Familia y/o Alumnos, se constató que los recibos entregados por el Instituto, por cobro de colegiatura mensual de los años: 2019 fue por Q110.00 y 2020 por Q100.00, por lo que se determinó faltante de efectivo en los años: 2019 por Q88,025.00 y año



2020 por Q58,535.00 (**Ver detalle en Anexo 15**), que asciende a un valor total de Q146,560.00. b) En los años 2019 y 2020, el Instituto Mixto Diversificado, contabilizó el cobro de colegiatura mensual de Q50.00 por alumno, según registros verificados: depósitos a la cuenta bancaria No. 3018067225 en BANRURAL a nombre del Instituto, libro de conciliaciones bancarias No. 5306-2013 y Forma 306-C1 "Ingresos Fiscales" operados en las Cajas Fiscales (documentos proporcionados por el licenciado Eduardo Tay Chojolán, Director y Perito Contador Arnoldo Gálvez Ortiz, Contador), y de las pruebas presentadas por los denunciantes y Cédulas Narrativas de Padres de Familia y/o Alumnos, se constató que los recibos entregados por el Instituto, por cobro de colegiatura mensual de los años: 2019 fue por Q110.00 y 2020 por Q100.00. Por lo que se determinó faltante de efectivo en los años 2019 por Q49,560.00 y 2020 por Q21,505.00 (**Ver detalle en Anexo 22**), que asciende a un valor total de Q71,065.00.

Hallazgo No.9

Colegiaturas pendientes de pago por Padres de familia y/o alumnos de los Institutos

En el Instituto de Educación Básica por el Sistema de Cooperativa, código 04-16-0536-45 e Instituto Mixto de Educación Diversificada por Cooperativa, código 04-16-2325-46, ubicados en el municipio de El Tejar, durante el período comprendido del 01 de enero de 2019 al 31 de mayo de 2021, la Junta Directiva de Padres de Familia del Instituto: José Rutilio Colaj Cuxil, Presidente; Lic. Eduardo Tay Chojolan, Vicepresidente y Representante Legal; Arnoldo Gálvez Ortiz, Tesorero y Lic. Luis Fernando Méndez Gudiel, Secretario y Supervisor Educativo del Distrito No. 04.16.24, presentaron listados firmados y sellados de colegiaturas pendientes de pago por los Padres de familia y/o alumnos, correspondientes a los años 2019 y 2020, sin embargo, de la revisión de dichos listados y de las cajas fiscales se determinó que los saldos correctos de las colegiaturas pendientes de pago, son las siguientes:

1. Nivel Básico: año 2019, Primero A y B, Q3,745.00; Segundo A y B, Q1,870.00 y Tercero A y B, Q2,360.00, que asciende a un total de Q7,975.00 y año 2020, Primero A y B, Q19,840.00; Segundo A y B, Q19,460.00 y Tercero A y B, Q8,400.00, que asciende a un total de Q47,700.00 (**Ver detalle en Anexos 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21**), que asciende a un valor total de Q55,675.00.
2. Nivel Diversificado: año 2019, Cuarto, Q740.00; Quinto, Q3,210.00 y Sexto Q2,890.00, que asciende a un total de Q6,840.00 y año 2020, Cuarto



Q12,150.00; Quinto Q11,500.00 y Sexto Q11,600.00, que asciende a un total de Q35,250.00; (Ver detalle anexos 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28), que asciende a un valor total de Q42,090.00.

3. Mediante Cédula Narrativa de fecha 24/08/2021, firmada por la señora Rosa Cristina Díaz Gutiérrez, Presidenta de la Junta Directiva de Padres de Familia, del Instituto Nivel Diversificado, Código 04-16-2325-46, manifestó que las firmas que aparecen con su nombre en los listados de colegiaturas pendiente de pago por Padres de familia y/o alumnos, de los años 2019 y 2020, reconoce que es una falsificación de su firma, ya que en ningún momento el Lic. Eduardo Tay Chojolán, Director, le presentó listados de colegiatura pendiente de pago para ser firmados.

Hallazgo No.10

Prestaciones laborales y Sueldos Pagados No Devengados

En el Instituto de Educación Básica por el Sistema de Cooperativa, código 04-16-0536-45 e Instituto Mixto de Educación Diversificada por Cooperativa, código 04-16-2325-46, ubicados en el municipio de El Tejar, durante el período comprendido del 01 de enero de 2019 al 31 de mayo de 2021, se determinó que el Licenciado Eduardo Tay Chojolán, Director, laboró en los Institutos de enero a octubre, de 18:00 a 21:30 horas, los años 2019 y 2020; y de enero a marzo del año 2021, de 16:00 a 20:00 horas (clases virtuales); así mismo, se comprobó que también trabajó como docente en el Centro Universitario de Chimaltenango –CUNDECH-, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, según Certificación de días y horario de labores proporcionada por el Licenciado Juan Francisco Beltetón Canté, Secretario del Consejo Directivo de dicho Centro Universitario, por lo que se determinó incompatibilidad de horario de labores ejercidos por el Licenciado Tay Chojolán, quien cobró en el Instituto Básico, Salario, Vacaciones, Bono 14, Aguinaldo e Indemnización, no devengados por la cantidad de: año 2019, Q6,465.84, año 2020, Q7,588.24 y año 2021 Q1,430.00 (**Ver detalle en Anexos 29, 30 y 31**), para hacer un total de Q15,484.08, y en el Instituto Diversificado, año 2019, Q1,889.64, año 2020, Q1,903.44 y año 2021, Q390.00 (**Ver detalle en Anexos 29, 30 y 31**), para ser un total de Q4,183.08, haciendo un total no devengado de Q.19,667.16, según Planillas proporcionadas por el Director y el Contador de los mencionados institutos.



Con el objeto de subsanar los aspectos descritos anteriormente, estamos recomendando lo siguiente:

RECOMENDACIONES:

HALLAZGOS MONETARIOS Y DE INCUMPLIMIENTOS DE ASPECTOS LEGALES

Hallazgo No.1

Falta de monitoreo por parte de la sección de entrega educativa

Que la Directora en funciones de la Dirección Departamental de Educación de Chimaltenango, gire instrucciones por escrito y de seguimiento a las mismas, a efecto el licenciado Wilton Paz Catú, Jefe del Departamento Técnico Pedagógico Bilingüe Intercultural a.i. realice lo siguiente:

1. Instruya por escrito a la licenciada Celedonia Xico Gómez, Coordinadora de nivel medio ciclo básico y a la licenciada María Angélica Sisimit Péren, Coordinadora ciclo diversificado en funciones, para que realicen los monitoreos de forma oportuna a los Institutos de Educación: Básica por Cooperativa, código 04-16-0536-45 y Mixto de Educación Diversificada por Cooperativa, código 04-16-2325-46, a efecto de evaluar la calidad educativa de enseñanza-aprendizaje y evitar la población de alumnos no promovidos.
2. En conjunto con el Supervisor Educativo del Distrito No. 04.16.24 y la Junta Directiva de Padres de familia de los institutos de educación: Básica por Cooperativa, código 04-16-0536-45 y Mixto de Educación Diversificada por Cooperativa, código 04-16-2325-46, evalúen que el personal docente que labora en los institutos cumplan con las calidades profesionales requeridas para el desempeño de sus funciones de conformidad con la normativa legal vigente y verifiquen la calidad de la educación que se imparten en dichos establecimientos educativos.

Hallazgo No.2

Falta de Supervisión Educativa

Que la Directora en funciones de la Dirección Departamental de Educación de Chimaltenango, gire instrucciones por escrito y de seguimiento a las mismas:



1. A los licenciados: Agripino Perén Cutzal, Exsupervisor Educativo y Luis Fernando Méndez Gudiel, Supervisor Educativo del Distrito No. 04.16.24, para que en futuras oportunidades, cumpla con sus funciones, evaluar la labor realizada y la asistencia a sus labores del licenciado Eduardo Tay Chojolán, Director; evaluar la enseñanza técnica pedagógico que imparten los docentes de los institutos, asimismo, revisar el manejo de los fondos y velar por el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a estos Institutos.
2. La Directora en funciones de la Dirección Departamental de Educación de Chimaltenango, aplique la sanción administrativa a los licenciados: Agripino Perén Cutzal, Exsupervisor Educativo y Luis Fernando Méndez Gudiel, Supervisor Educativo del Distrito No. 04.16.24, evaluando el tipo de sanción que les corresponde de acuerdo a la falta de supervisión educativa, no verificar la asistencia del personal de los institutos e incumplimiento a las funciones, establecidas en el Manual de Funciones, Organización y Puestos de las Direcciones departamentales de Educación. De las sanciones se envíen copia a la Jefatura de la Sección de Recursos Humanos, para que suscriban las actas correspondientes de conformidad con la Ley de Servicio Civil y su Reglamento.
3. Al licenciado Luis Fernando Méndez Gudiel, Supervisor Educativo del Distrito No. 04.16.24, para que de seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones de los hallazgos, formulados por la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, a efecto que el licenciado Eduardo Tay Chojolán, Director y P. C. Arnoldo Gálvez Ortiz, Secretario Contador de los Institutos, cumplan con el Acuerdo Ministerial No. 3844-2019 y No. 3703-2020 de fecha 30 de diciembre de 2019 y 2020 respectivamente, Asignación de las subvenciones a favor de los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza. Artículo 5. Previo a extender las constancias (solvencia) para la continuidad de la asignación estatal, deben desvanecer los hallazgos confirmados, que no fueron aclarados por los responsables de los institutos por cooperativa: Básico, código 04-16-0536-45 y Diversificado, código 04-16-2325-46, y se aplique las acciones correctivas y sancionatorias de conformidad con la ley, por medio del Director de la Dirección Departamental de Educación de Chimaltenango.

Hallazgo No.3

Deficiencias detectadas en Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza



Que la Directora en funciones de la Dirección Departamental de Educación de Chimaltenango, gire instrucciones por escrito y de seguimiento a las mismas para que la Junta Directiva de los Institutos por Cooperativa del Nivel básico y Nivel Diversificado, instruyan por escrito:

1. Al licenciado Eduardo Tay Chojolán, Director y al P. C. Arnoldo Gálvez Ortiz, Secretario Contador, para que realicen lo siguiente: a) Que soliciten a la Contraloría General de Cuentas, la habilitación de un libro de conciliaciones bancarias a nombre del Instituto Mixto de Educación Diversificada; b) Que los registros contables en los libros de conciliaciones bancarias y en las Cajas fiscales, no tengan diferencias entre ambos registros; c) Que los recursos financieros por cobro de tienda escolar y colegiatura mensual, sean depositados de forma inmediata a las cuentas bancarias de los institutos y no debe ser utilizado para pago de planillas; d) Que las planillas de sueldos al personal docente, administrativo y operativo, se agregue una columna que describe el número de cheque de pago; e) El valor de la fianza, que pagan los cuentadantes no debe registrarse en las cajas fiscales, debido que es un pago personal del cuentadante; f) Que a los cheques emitidos se le imprima la leyenda NO NEGOCIABLE; g) Que elaboren el presupuesto anual de los institutos, el cual deberá ser sometido a discusión y aprobación de la Junta directiva, dejando constancia en acta. Dicho presupuesto deberá evaluarse por lo menos lo indicado en la normativa y hacer los ajustes que sean necesarios para el segundo semestre, y h) Solicitar al Supervisor Educativo, autorización para impresión de recibos por cobro de inscripción y colegiatura mensual numerados, a efecto que los institutos tengan copia de dichos recibos en los archivos.
2. A la Junta Directiva de Padres de familia de los Institutos de Nivel Básico y Nivel Diversificado, realicen lo siguiente: a) Que aprueben el valor de la cuota de colegiatura mensual de Q35.00, el cual podrá ser modificada mediante acuerdo de la Asamblea General de Padres de Familia del Instituto, tomando en cuenta la situación económica del núcleo familiar, haciendo constar en acta y solicitar autorización a la Dirección Departamental de Educación; b) Otros pagos como la cuota de inscripción, podrán ser establecidos por voluntad de los padres de familia, mediante acuerdo de la Asamblea General que conste en Acta, cuya certificación será remitida a la Dirección Departamental de Educación, para su conocimiento; c) Que establezcan los pagos mensuales al personal contratado, conforme al presupuesto anual de ingresos y egresos, y c) La Junta Directiva deberá reunirse como mínimo ordinariamente una vez cada tres meses y extraordinariamente cuando el caso lo amerite, con el objeto de mejorar la situación académica y situaciones administrativas.
3. Al licenciado Luis Fernando Méndez Gudiel, Supervisor Educativo del Distrito



No. 04.16.24, para que de seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones de los hallazgos, formulados por la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, a efecto que el licenciado Eduardo Tay Chojolán, Director y P. C. Arnoldo Gálvez Ortiz, Secretario Contador de los Institutos, cumplan con el Acuerdo Ministerial No. 3844-2019 y No. 3703-2020 de fecha 30 de diciembre de 2019 y 2020 respectivamente, Asignación de las subvenciones a favor de los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza. Artículo 5. Previo a extender las constancias (solvencia) para la continuidad de la asignación estatal, deben desvanecer los hallazgos confirmados, que no fueron aclarados por los responsables de los institutos por cooperativa: Básico, código 04-16-0536-45 y Diversificado, código 04-16-2325-46, y se aplique las acciones correctivas y sancionatorias de conformidad con la ley, por medio del Director de la Dirección Departamental de Educación de Chimaltenango.

Hallazgo No.4

Préstamos no aprobados ni depositados en cuentas bancarias; cheques emitidos a nombre del Director y Comisión de Finanzas Internas ICEM, tomados de los recursos de la subvención.

Que la Directora en funciones de la Dirección Departamental de Educación de Chimaltenango, gire instrucciones por escrito y de seguimiento para que la Junta Directiva de Padres de familia de los Institutos por cooperativa del Nivel Básico y Nivel Diversificado, instruyan por escrito a Eduardo Tay Chojolá, Director y Arnoldo Gálvez Ortiz, Secretario Contador, a fin de que:

1. Se prohíba lo siguiente: 1) Emitir cheques a nombre de la Comisión de Finanzas Internas ICEM y a nombre de los empleados de los Institutos por Cooperativa de Nivel Básico y Nivel Diversificado, exceptuando el pago de salarios y/o prestaciones laborales. 2) Los recursos de la subvención económica del Ministerio de Educación, debe manejarse de forma transparente como lo establece la normativa legal vigente. Además, que se revoque la conformación del Comité de Finanzas Internas ICEM, debido a que contravienen los principios del Acuerdo No. 399 del Presidente Constitucional de la República, Reglamento de Recaudación de Fondos en los Establecimientos Educativos Oficiales, de fecha 7 de diciembre de 1968 y del Acuerdo Ministerial 185 Instructivo para el Funcionamiento de los Comités de Finanzas Internas, de fecha 29 de enero de 1988; ya que los



miembros de dicha comisión, lo integran: Eduardo Tay Chojolán, Director, Arnoldo Gálvez Ortiz, Secretario Contador y la señora Yoselyn Maritza Sulecio Ruano, Auxiliar de Contabilidad.

2. A Licenciado Eduardo Tay Chojolán, Director y P. C. Arnoldo Gálvez Ortiz, Secretario Contador y miembros de la Comisión de Finanzas Internas ICEM de los Institutos, para que a la brevedad posible se solicite en un plazo no mayor de 15 días hábiles después de recibido el informe, que reintegren el valor de Q60,495.00, a la Cuenta No. GT82CHNA01010000010430018034, Tesorería Nacional, Depósitos Fondo Común -CHN-, por la sustracción de los fondos de la subvención de los Institutos de Educación por Cooperativa: Nivel Básico, código 04-16-0536-45 y Nivel Diversificado, código 04-16-2325-46, por el valor de los cheques No. 1684 de fecha 03/04/2019 por Q20,092.00; No. 6313 de fecha 03/04/2019 por Q33,390.50; No. 6736 de fecha 01/12/2020 por Q7,012.50, emitidos a nombre de Eduardo Tay Chojolán, y de los gastos realizados y presentados por Tay Chojolán, no están conforme al Acuerdo No. 399 Reglamento de Recaudación de Fondos en los Establecimientos Educativos Oficiales, y dichos gastos no fueron reportados en los registros contables oficiales autorizados por la Contraloría General de Cuentas.
3. Que la Directora en funciones de la Dirección Departamental de Educación, instruya por escrito al licenciado Luis Fernando Méndez Gudiel, Supervisor Educativo del Distrito No. 04.16.24, para que de seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones de los hallazgos, formulados por la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, a efecto que el licenciado Eduardo Tay Chojolán, Director y P. C. Arnoldo Gálvez Ortiz, Secretario Contador de los Institutos, cumplan con el Acuerdo Ministerial No. 3844-2019 y No. 3703-2020 de fecha 30 de diciembre de 2019 y 2020 respectivamente, Asignación de las subvenciones a favor de los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza. Artículo 5. Previo a extender las constancias (solvencia) para la continuidad de la asignación estatal, deben desvanecer los hallazgos confirmados, que no fueron aclarados por los responsables de los institutos por cooperativa: Básico, código 04-16-0536-45 y Diversificado, código 04-16-2325-46, y se aplique las acciones correctivas y sancionatorias de conformidad con la ley, por medio del Director de la Dirección Departamental de Educación de Chimaltenango.
4. Que la Junta Directiva de Padres de Familia del Instituto de Educación Básica por el Sistema de Cooperativa, código 04-16-0536-45 y del Instituto Mixto de Educación Diversificado, código 04-16-2325-46, en conjunto con el Director(a) de la Dirección Departamental de Educación de Chimaltenango, evalúen la continuidad en el cargo del Director al Licenciado Eduardo Tay Chojolán y en el Cargo de Secretario Contador al P. C. Arnoldo Gálvez Ortiz, de los Institutos, como lo establecido en Acuerdo Ministerial números:



3844-2019 y 3703-2020 de fecha 30 de diciembre de 2019 y 2020 respectivamente.

Hallazgo No.5

Cobros no autorizados por clases de computación y mecanografía digital, no depositados en banco y no reportados en los registros contables de los Institutos

Que la Directora en funciones de la Dirección Departamental de Educación de Chimaltenango, gire instrucciones por escrito y de seguimiento para que la Junta Directiva de Padres de familia de los Institutos por Cooperativa del Nivel Básico y Diversificado, instruyan por escrito al Director y Representante Legal y al Secretario Contador, a fin de que:

1. El Licenciado Eduardo Tay Chojolá, Director y Representante Legal, se abstenga de realizar cobros de colegiatura mensual a los Padres de familia y/o alumnos inscritos en dicha academia, por los cursos de Mecanografía y Computación (Programación I, II y III), toda vez que dicha academia a la fecha ha perdido su vigencia y asimismo la resolución No. DDECHIM-UDECA-205/2008 de fecha 28/09/2008, y a la presente fecha el Director, no ha presentado solicitud de revalidación a la Coordinación de Educación Extraescolar de la DIDEDUC de Chimaltenango.
2. El Licenciado Eduardo Tay Chojolán, Director y Representante Legal y el P. C. Arnoldo Gálvez Ortiz, Secretario Contador, que cumplan con reportar en los registros contables autorizados por la Contraloría General de Cuentas: Cajas Fiscales FORMA 200-A-3, libro de conciliaciones bancarias No. 465-2004 y No. 5306-2013, y así mismo, depositar en la cuenta monetaria No. 3018015754 y No. 3018067225 en BANRURAL a nombre de los Institutos, los ingresos y egresos por los cobros de los cursos de Mecanografía y Computación (Programación I, II y III), como lo establece la normativa legal vigente.
3. El Licenciado Eduardo Tay Chojolán, Director de los Institutos y el P. C. Arnoldo Gálvez Ortiz, Secretario Contador, para que a la brevedad posible en un plazo no mayor de 15 días hábiles después de recibido el informe, que reintegren el valor de Q2,160.00, a la Cuenta No. 3018015754 a nombre de Instituto de Educación Básica por el Sistema de Cooperativas, de BANRURAL, por la diferencia que resultó del monto cuantificado por auditoría de Q95,820.00 de los ingresos del año 2019 reportados por el Director y por el Secretario Contador, el valor total de Q93,660.00 (información proporcionada por el director y contador).



4. Que la Directora en funciones de la Dirección Departamental de Educación, instruya por escrito al licenciado Luis Fernando Méndez Gudiel, Supervisor Educativo del Distrito No. 04.16.24, que supervise la labor que desarrollan los Institutos de Educación por Cooperativa: Nivel Básico código 04-16-0536-45 y Nivel Diversificada código 04-16-2325-46, asimismo, revisar los recibos de comprobante de pago otorgados a los padres de familia y/o alumnos por los cursos de Mecanografía y Computación (Programación I, II y III), a efecto que sean reportados en los libros de conciliaciones bancarias, cajas fiscales (forma 200-A-3), y que los recursos financieros sean depositados a la cuenta bancaria de los institutos, y velar porque los institutos cumplan con la normativa reglamentarias aplicables a estos Institutos.
5. Que la Directora en funciones de la Dirección Departamental de Educación de Chimaltenango, instruya por escrito al licenciado Luis Fernando Méndez Gudiel, Supervisor Educativo del Distrito No. 04.16.24, para que de seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones de los hallazgos, formulados por la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, a efecto que el licenciado Eduardo Tay Chojolán, Director y P. C. Arnoldo Gálvez Ortiz, Secretario Contador de los Institutos, cumplan con el Acuerdo Ministerial No. 3844-2019 y No. 3703-2020 de fecha 30 de diciembre de 2019 y 2020 respectivamente, Asignación de las subvenciones a favor de los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza. Artículo 5. Previo a extender las constancias (solvencia) para la continuidad de la asignación estatal, deben desvanecer los hallazgos confirmados, que no fueron aclarados por los responsables de los institutos por cooperativa: Básico, código 04-16-0536-45 y Diversificado, código 04-16-2325-46, y se aplican las acciones correctivas y sancionatorias de conformidad con la ley, por medio del Director de la Dirección Departamental de Educación de Chimaltenango.

Hallazgo No.6

Registros en caja fiscal sin la documentación de respaldo

Que la Directora en funciones de la Dirección Departamental de Educación de Chimaltenango, gire instrucciones por escrito y de seguimiento para que la Junta Directiva de Padres de familia de los Institutos por Cooperativa del Nivel Básico y Diversificado, instruyan por escrito al Director y Representante Legal y al Secretario Contador, a fin de que:

1. El Licenciado Eduardo Tay Chojolá, Director y Representante Legal y el P. C. Arnoldo Gálvez Ortiz, Secretario Contador, documenten los registros de



ingresos en las Cajas fiscales forma 200-A-3.

2. Que la Directora en funciones de la Dirección Departamental de Educación, instruya por escrito al licenciado Luis Fernando Méndez Gudiel, Supervisor Educativo del Distrito No. 04.16.24, para que de seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones de los hallazgos, formulados por la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, a efecto que el licenciado Eduardo Tay Chojolán, Director y P. C. Arnoldo Gálvez Ortiz, Secretario Contador de los Institutos, cumplan con el Acuerdo Ministerial No. 3844-2019 y No. 3703-2020 de fecha 30 de diciembre de 2019 y 2020 respectivamente, Asignación de las subvenciones a favor de los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza. Artículo 5. Previo a extender las constancias (solvencia) para la continuidad de la asignación estatal, deben desvanecer los hallazgos confirmados, que no fueron aclarados por los responsables de los institutos por cooperativa: Básico, código 04-16-0536-45 y Diversificado, código 04-16-2325-46, y se aplican las acciones correctivas y sancionatorias de conformidad con la ley, por medio del Director de la Dirección Departamental de Educación de Chimaltenango.
3. El Licenciado Eduardo Tay Chojolá, Director y Representante Legal, se abstenga de realizar cobros de colegiatura mensual a los Padres de familia y/o alumnos inscritos en dicha academia, por los cursos de Mecanografía y Computación (Programación I, II y III), toda vez que dicha academia a la fecha ha perdido su vigencia y asimismo la resolución No. DDECHIM-UDECA-205/2008 de fecha 28/09/2008.

Hallazgo No.7

Falta de registros y cobros de inscripción no autorizados

Que la Directora en funciones de la Dirección Departamental de Educación de Chimaltenango, gire instrucciones por escrito y de seguimiento, para que la Junta Directiva de Padres de familia de los Institutos por Cooperativa, instruyan por escrito al Director y Representante Legal y al P. C. Arnoldo Gálvez Ortiz, Secretario Contador de los Institutos, a fin de que:

1. El Licenciado Eduardo Tay Chojolán, Director y Representante Legal y P. C. Arnoldo Gálvez Ortiz, Secretario Contador, cumplan con reportar en los registros contables autorizados por la Contraloría General de Cuentas: Cajas Fiscales FORMA 200-A-3, libro de conciliaciones bancarias No. 465-2004 y No. 5306-2013, y así mismo, depositar en la Cuenta Monetaria No.



- 3018015754 y No. 3018067225 en BANRURAL a nombre de los Institutos, los ingresos provenientes de cobro de la cuota de inscripción que pagan los Padres de familia y/o alumnos, como lo establece la normativa legal vigente.
2. Que la Junta Directiva de Padres de Familia de los Institutos por Cooperativa de Nivel Básico y Nivel Diversificado, sometan a consideración de la Asamblea General de Padres de Familia, el monto de la cuota de inscripción que deberá pagar cada Padre de familia y/o alumno que se inscriba, tomando en consideración que la cuota debe ser a voluntad de la asamblea de padre de familia, teniendo presente los gastos fijos de los Institutos. Además, la cuota de inscripción aprobada por la Asamblea de Padres de familia, que se suscriba el acta correspondiente y se informe a la Dirección Departamental de Educación de Chimaltenango, para los trámites respectivos.
 3. El Licenciado Eduardo Tay Chojolán, Director y Representante Legal y el P. C. Arnoldo Gálvez Ortiz, Secretario Contador y a la señora Yoselyn Maritza Sulecio Ruano, Auxiliar de Contabilidad, miembros de la Comisión de Finanzas Internas ICEM, que de inmediato dejen sin efecto dicha comisión y se les instruya que no deben recaudar y administrar los fondos de la cuota de inscripción que pagan los padres de familia y/o alumnos de los institutos, ya que contravienen los principios del Acuerdo No. 399 del Presidente Constitucional de la República, Reglamento de Recaudación de Fondos en los Establecimientos Educativos Oficiales, de fecha 7 de diciembre de 1968 y del Acuerdo Ministerial 185 Instructivo para el Funcionamiento de los Comités de Finanzas Internas, de fecha 29 de enero de 1988. Además, la Comisión de Finanzas Internas ICEM, no es Cuentadante ante la Contraloría General de Cuentas, para recaudar y administrar fondos en grandes cantidades.
 4. Al Licenciado Eduardo Tay Chojolán, Director y Representante legal y el P. C. Arnoldo Gálvez Ortiz, Secretario Contador y miembros de la Comisión de Finanzas Internas ICEM de los Institutos, para que a la brevedad se solicite en un plazo no mayor de 15 días hábiles después de recibido el informe, que reintegren el valor de Q81,725.00, a la Cuenta No. 3018015754 a nombre de Instituto de Educación Básica por el Sistema de Cooperativas en BANRURAL, por las cuotas de inscripción cobrados a los padres de familia y/o alumnos del Instituto de Educación Básica por el Sistema de Cooperativa, código 04-16-0536-45 por las inscripciones cobrados en los años: 2019, Q34,925.00; año 2020, Q30,000.00 y año 2021, Q16,800.00, **(Ver detalle en Anexo 13)** que en su totalidad suman Q81,725.00, que no fueron reportados en los registros contables correspondientes y no fueron depositados a las cuentas bancarias a nombre del Instituto.
 5. Al Licenciado Eduardo Tay Chojolán, Director y Representante legal y el P. C. Arnoldo Gálvez Ortiz, Secretario Contador y miembros de la Comisión de



Finanzas Internas ICEM de los Institutos, para que a la brevedad se solicite en un plazo no mayor de 15 días hábiles después de recibido el informe, que reintegren el valor de Q47,875.00 a la Cuenta No. 3018067225 a nombre de Instituto Mixto de Educación Diversificada por Cooperativa en BANRURAL, por las cuotas de inscripción cobrados a los padres de familia y/o alumnos del Instituto Mixto de Educación Diversificada, código 04-16-2325-46, el cobro total por año fue: 2019, Q22,550.00; año 2020, Q15,000.00 y año 2021, Q10,325.00 (**Ver detalle en Anexo 14**), que en su totalidad suman Q47,875.00, que no fueron reportados en los registros contables correspondientes y no fueron depositados a las cuentas bancarias a nombre del Instituto.

6. Que la Junta Directiva de Padres de Familia del Instituto de Educación Básica por el Sistema de Cooperativa, código 04-16-0536-45 y del Instituto Mixto de Educación Diversificada, código 04-16-2325-46, en conjunto con el Director(a) de la Dirección Departamental de Educación de Chimaltenango, evalúen la continuidad en el cargo de Director al Licenciado Eduardo Tay Chojolán y en el Cargo de Secretario Contador al P. C. Arnoldo Gálvez Ortiz, de los Institutos, como lo establecido el Acuerdo Gubernativo 35-2015 Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Artículo 11 Supervisión y Asesoría Técnica y literal c. Evaluar la labor desarrollada por los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza..."
7. Que la Directora en funciones de la Dirección Departamental de Educación, instruya por escrito al licenciado Luis Fernando Méndez Gudiel, Supervisor Educativo del Distrito No. 04.16.24, para que de seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones de los hallazgos, formulados por la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, a efecto que el licenciado Eduardo Tay Chojolán, Director y P. C. Arnoldo Gálvez Ortiz, Secretario Contador de los Institutos, cumplan con el Acuerdo Ministerial No. 3844-2019 y No. 3703-2020 de fecha 30 de diciembre de 2019 y 2020 respectivamente, Asignación de las subvenciones a favor de los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza. Artículo 5. Previo a extender las constancias (solvencia) para la continuidad de la asignación estatal, deben desvanecer los hallazgos confirmados, que no fueron aclarados por los responsables de los institutos por cooperativa: Básico, código 04-16-0536-45 y Diversificado, código 04-16-2325-46, y se aplican las acciones correctivas y sancionatorias de conformidad con la ley, por medio del Director de la Dirección Departamental de Educación de Chimaltenango.
8. A la Junta Directiva de Padres de Familia, para que considere del efectivo que deberá reintegrar el Director y el Secretario Contador, a la cuenta bancaria de cada uno de los Institutos, sean utilizados para compensar el cobro de la cuota de inscripción de cada alumno que se inscribirá para el



ciclo escolar 2022, es decir que el Padre de familia y/o alumno, no deberá pagar ninguna cuota de inscripción.

Hallazgo No.8

Diferencia por cobro de colegiatura no reportados en los registros contables de los Institutos

Que la Directora en funciones de la Dirección Departamental de Educación de Chimaltenango, gire instrucciones por escrito y de seguimiento, para que la Junta Directiva de Padres de familia de los Institutos por Cooperativa del Nivel Básico y Nivel Diversificado, instruyan por escrito al Director y Representante Legal y al Secretario Contador de los Institutos, a fin de que:

1. El Licenciado Eduardo Tay Chojolán, Director y Representante Legal y P. C. Arnoldo Gálvez Ortiz, Secretario Contador, que cumplan con reportar en los registros contables autorizados por la Contraloría General de Cuentas: Cajas Fiscales FORMA 200-A-3, libro de conciliaciones bancarias No. 465-2004 y No. 5306-2013, y así mismo, depositar en la Cuenta Monetaria No. 3018015754 y No. 3018067225 en BANRURAL a nombre de los Institutos, el total de los ingresos provenientes de cobro de las cuotas de colegiatura mensual que pagan los Padres de familia y/o alumnos, como lo establece la normativa legal vigente.
2. Que la Junta Directiva de Padres de Familia de los Institutos por Cooperativa de Nivel Básico y Nivel Diversificado, sometan a consideración de la Asamblea General de Padres de Familia, el monto de la cuota de colegiatura mensual que deberá pagar cada Padre de familia y/o alumno inscrito, tomando en consideración que la cuota debe ser de Q35.00 mensuales, y que por necesidades de cubrir otros gastos, de forma voluntaria la asamblea de padre de familia pueden incrementar la cuota de colegiatura. Además, la cuota de colegiatura aprobada por la Asamblea de Padres de familia, que se suscriba el acta correspondiente y se informa a la Dirección Departamental de Educación de Chimaltenango, para los trámites respectivos.
3. Al Licenciado Eduardo Tay Chojolán, Director y Representante legal, para que a la brevedad se solicite en un plazo no mayor de 15 días hábiles después de recibido el informe, reintegre el valor de Q146,560.00, a la Cuenta No. 3018015754 a nombre de Instituto de Educación Básica por el Sistema de Cooperativas en BANRURAL, por las diferencias de las cuotas de colegiaturas mensual cobrados a los padres de familia y/o alumnos del Instituto de Educación Básica por el Sistema de Cooperativa código 04-16-0536-45, por el faltante de efectivo en los años: 2019 por Q88,025.00



y año 2020 por Q58,535.00 (**Ver detalle en Anexo 15**), que asciende a un valor total de Q146,560.00.

4. Al Licenciado Eduardo Tay Chojolán, Director y Representante legal, para que a la brevedad se solicite en un plazo no mayor de 15 días hábiles después de recibido el informe, reintegre el valor de Q71,065.00, a la Cuenta No. 3018067225 a nombre de Instituto Mixto de Educación Diversificada por Cooperativa, por las diferencias de las cuotas de colegiaturas mensual cobrados a los padres de familia y/o alumnos del Instituto Mixto de Educación Diversificada por Cooperativa, código 04-16-2325-46, por el faltante de efectivo en los años: 2019 por Q49,560.00 y 2020 por Q21,505.00 (**Ver detalle en Anexo 22**), que asciende a un valor total de Q71,065.00.
5. A la Junta Directiva de Padres de Familia para que considere del efectivo que deberá reintegrar el Director, a la cuenta bancaria de cada uno de los Institutos, sean utilizados para compensar el cobro de la cuota de inscripción de cada alumno que se inscribirá para el ciclo escolar 2022, es decir que el Padre de familia y/o alumno, no deberá pagar ninguna cuota de inscripción.
6. Que la Directora en funciones de la Dirección Departamental de Educación, instruya por escrito al licenciado Luis Fernando Méndez Gudiel, Supervisor Educativo del Distrito No. 04.16.24, para que de seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones de los hallazgos, formulados por la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, a efecto que el licenciado Eduardo Tay Chojolán, Director y representante legal de los Institutos, cumplan con el Acuerdo Ministerial No. 3844-2019 y No. 3703-2020 de fecha 30 de diciembre de 2019 y 2020 respectivamente, Asignación de las subvenciones a favor de los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza. Artículo 5. Previo a extender las constancias (solvencia) para la continuidad de la asignación estatal, deben desvanecer los hallazgos confirmados, que no fueron aclarados por los responsables de los institutos por cooperativa: Básico, código 04-16-0536-45 y Diversificado, código 04-16-2325-46, y se aplican las acciones correctivas y sancionatorias de conformidad con la ley, por medio del Director de la Dirección Departamental de Educación de Chimaltenango. En caso de existir hallazgos que no sean aclarados por los centros educativos subvencionados, se aplicarán las acciones correctivas y sancionatorias de conformidad con la ley, por medio del Director(a) Departamental de Educación correspondiente,
7. Que la Junta Directiva de Padres de Familia del Instituto de Educación Básica por el Sistema de Cooperativa, código 04-16-0536-45 y del Instituto Mixto de Educación Diversificado, código 04-16-2325-46, en conjunto con el Director(a) de la Dirección Departamental de Educación de Chimaltenango, evalúen la continuidad en el cargo de Director al Licenciado Eduardo Tay Chojolán y en el cargo de Secretario Contador al P. C. Arnoldo Gálvez Ortiz, de los Institutos, como lo establecido el Acuerdo Gubernativo 35-2015



Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Artículo 11 Supervisión y Asesoría Técnica y literal c. Evaluar la labor desarrollada por los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza..."

Hallazgo No.9

Colegiaturas pendientes de pago por Padres de familia y/o alumnos de los Institutos

Que la Directora en funciones de la Dirección Departamental de Educación de Chimaltenango, gire instrucciones por escrito y de seguimiento, para que la Junta Directiva de Padres de familia de los Institutos por Cooperativa, instruyan por escrito al Director y Representante Legal y al Secretario Contador de los Institutos, a fin de que:

1. El Licenciado Eduardo Tay Chojolán, Director y Representante Legal, P. C. Arnoldo Gálvez Ortiz, Secretario Contador y la Junta Directiva de Padres de familia de los Institutos del Nivel Básico y Nivel Diversificado, proceden a citar por escrito a los Padres de familia, conforme a los listados de alumnos que tienen pendientes de pagos de colegiaturas de los años 2019 y 2020 (listados proporcionados por el Director y Secretario Contador), para que presente copia de sus recibos de las colegiaturas pagados en dichos años. De lo anterior, si en caso, los Padres de familia evidencia, que no tienen deuda, o si tienen, es una deuda menor a lo indicado por el Director y por el Secretario Contador; que el licenciado Tay Chojolán y P. C. Gálvez Ortiz, reintegren los valores a la Cuenta No. 3018015754 a nombre de Instituto de Educación Básica por el Sistema de Cooperativas, en BANRURAL y Cuenta No. 3018067225 a nombre de Instituto Mixto de Educación Diversificada por Cooperativa, en BANRURAL, ya que dichos valores no fueron reportados en los registros contables correspondientes.
2. La Junta Directiva de Padres de Familia de los Institutos por Cooperativa de Nivel Básico y Nivel Diversificado, instruyan por escrito al Representante Legal y Director, Secretario Contador y Auxiliar de Contabilidad, para que mejoren los controles administrativos, de las cuotas de colegiatura que cancela cada Padres de familia y/o alumno, ya que es fundamental determinar con certeza los ingresos de los Institutos, para la elaboración y/o evaluación del presupuesto anual, conforme a la normativa legal vigente.
3. Que la Directora en funciones de la Dirección Departamental de Educación de Chimaltenango, instruya por escrito al Licenciado Allan Kewin Cordón González, Asesor Jurídico, para que cite a las personas siguientes: Rosa



Cristina Díaz Gutiérrez, Presidenta de la Junta Directiva de Padres de Familia, Eduardo Tay Chojolán, Representante legal y Director y al P. C. Arnoldo Gálvez Ortiz, Secretario Contador del Instituto por Cooperativa Nivel Diversificado, Código 04-16-2325-46, para que se tomen las declaraciones bajo juramento y esclarecer la falsificación de la firma de la señora Díaz Gutiérrez, impresa en los listados de colegiaturas pendientes de pago de los alumnos de: Cuarto, Quinto y Sexto Perito Contador de los años 2019 y 2020, si en caso se confirma la falsificación de la firma de la señora Díaz Gutiérrez, con el auxilio del Asesor Jurídico de la DIEDUC de Chimaltenango, se interponga la denuncia ante los órganos competentes.

4. Que la Directora en funciones de la Dirección Departamental de Educación, instruya por escrito al licenciado Luis Fernando Méndez Gudiel, Supervisor Educativo del Distrito No. 04.16.24, para que de seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones de los hallazgos, formulados por la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, a efecto que el licenciado Eduardo Tay Chojolán, Representante legal y Director y el P. C. Arnoldo Gálvez Ortiz, Secretario Contador, de los Institutos, cumplan con el Acuerdo Ministerial No. 3844-2019 y No. 3703-2020 de fecha 30 de diciembre de 2019 y 2020 respectivamente, Asignación de las subvenciones a favor de los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza. Artículo 5. Previo a extender las constancias (solvencia) para la continuidad de la asignación estatal, deben desvanecer los hallazgos confirmados, que no fueron aclarados por los responsables de los institutos por cooperativa: Básico, código 04-16-0536-45 y Diversificado, código 04-16-2325-46, y se aplican las acciones correctivas y sancionatorias de conformidad con la ley, por medio del Director de la Dirección Departamental de Educación de Chimaltenango.
5. Que la Junta Directiva de Padres de Familia del Instituto de Educación Básica por el Sistema de Cooperativa, código 04-16-0536-45 y del Instituto Mixto de Educación Diversificado, código 04-16-2325-46, en conjunto con el Director(a) de la Dirección Departamental de Educación de Chimaltenango, evalúen la continuidad en el cargo de Director al Licenciado Eduardo Tay Chojolán y en el Cargo de Secretario Contador al P. C. Arnoldo Gálvez Ortiz, de los Institutos, como lo establecido el Acuerdo Gubernativo 35-2015 Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Artículo 11 Supervisión y Asesoría Técnica y literal c. Evaluar la labor desarrollada por los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza..."
6. La Directora en funciones de la Dirección Departamental de Educación de Chimaltenango, aplique la sanción administrativa al licenciado Luis Fernando Méndez Gudiel, Supervisor Educativo del Distrito No. 04.16.24, evaluando el tipo de sanción que les corresponde de acuerdo a la falta de supervisión educativa y por firmar y sellar listados de colegiaturas pendientes de pago



de alumnos de los Institutos por Cooperativa Nivel Básico y Nivel Diversificado de los años 2019 y 2020. De las sanciones se envíen copia a la Jefatura de la Sección de Recursos Humanos, para que suscriban las actas correspondientes de conformidad con la Ley de Servicio Civil y su Reglamento.

Hallazgo No.10

Prestaciones laborales y Sueldos Pagados No Devengados

Que la Directora en funciones de la Dirección Departamental de Educación de Chimaltenango, gire instrucciones por escrito y de seguimiento, para que la Junta Directiva de padres de familia de los Institutos por Cooperativa Nivel Básico y Nivel Diversificado, instruyan por escrito al Licenciado Eduardo Tay Chojolán, representante legal y director, a fin de que:

1. Para que a la brevedad se le solicite en un plazo no mayor de 15 días hábiles después de recibido el informe, el reintegro correspondiente en concepto de salarios y prestaciones laborales pagados no devengados, por el monto de Q19,667.16, debido a incompatibilidad de horario de labores ejercidos por el Licenciado Tay Chojolán, como Director de los Institutos: Nivel Básico y Nivel Diversificado, como Docente en el Centro Universitario de Chimaltenango -CUNDECH- de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y deberá ser depositado a la Cuenta No. GT82CHNA01010000010430018034, Tesorería Nacional, Depósitos Fondo Común -CHN-.
2. Que la Directora en funciones de la Dirección Departamental de Educación, instruya por escrito al licenciado Luis Fernando Méndez Gudiel, Supervisor Educativo del Distrito No. 04.16.24, para que de seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones de los hallazgos, formulados por la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, a efecto que el licenciado Eduardo Tay Chojolán, Representante legal y Director y el P. C. Arnoldo Gálvez Ortiz, Secretario Contador, de los Institutos, cumplan con el Acuerdo Ministerial No. 3844-2019 y No. 3703-2020 de fecha 30 de diciembre de 2019 y 2020 respectivamente, Asignación de las subvenciones a favor de los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza. Artículo 5. Previo a extender las constancias (solvencia) para la continuidad de la asignación estatal, deben desvanecer los hallazgos confirmados, que no fueron aclarados por los responsables de los institutos por cooperativa: Básico,



código 04-16-0536-45 y Diversificado, código 04-16-2325-46, y se aplican las acciones correctivas y sancionatorias de conformidad con la ley, por medio del Director de la Dirección Departamental de Educación de Chimaltenango.

3. Que la Junta Directiva de Padres de Familia del Instituto de Educación Básica por el Sistema de Cooperativa, código 04-16-0536-45 y del Instituto Mixto de Educación Diversificado, código 04-16-2325-46, en conjunto con el Director(a) de la Dirección Departamental de Educación de Chimaltenango, evalúen la continuidad en el cargo de Director al Licenciado Eduardo Tay Chojolán y en el Cargo de Secretario Contador al P. C. Arnoldo Gálvez Ortíz, de los Institutos, como lo establecido en Acuerdo Ministerial números: 3844-2019 y 3703-2020 de fecha 30 de diciembre de 2019 y 2020 respectivamente.
4. La Directora en funciones de la Dirección Departamental de Educación de Chimaltenango, aplique la sanción administrativa a los licenciados: Agripino Perén Cutzal, Exsupervisor Educativo y Luis Fernando Méndez Gudiel, Supervisor Educativo del Distrito No. 04.16.24, evaluando el tipo de sanción que les corresponde de acuerdo a la falta de supervisión educativa y por no verificar la asistencia del director al cumplimiento de las labores en los institutos. De las sanciones se envíen copia a la Jefatura de la Sección de Recursos Humanos, para que suscriban las actas correspondientes de conformidad con la Ley de Servicio Civil y su Reglamento.

Los hallazgos contenidos en el informe de auditoría No. 109490-1-2021, fueron dados a conocer y discutidos con los responsables, a través del acta No. DIDAI-07-2021, de fecha 02 de septiembre de 2021, folios 10589 al 10596 del libro No. L2 30432, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, hallazgos que a la presente fecha se encuentran confirmados.

Así mismo, como resultado de la auditoría realizada, se determinaron deficiencias las cuales en el transcurso del trabajo fueron subsanadas por los responsables, fortaleciendo el control interno en la forma siguiente: a) Se habilitó el libro de actas con registro No. 8953-2021 para uso del despacho de la DIEDUC de Chimaltenango. b) Los registros contables de ingresos y egresos en los libros de conciliaciones bancarias números 465-2004 y 5306-2013 fueron realizados de forma mensual y firmados por los responsables, identificando los conceptos de forma correcta, derivado de los depósitos realizados a la cuenta bancaria.

Los comentarios y recomendaciones de los hallazgos determinados, se encuentran en detalle en el correspondiente informe de auditoría, lo cual facilitará un mejor entendimiento de este resumen gerencial.





MAXIMILIANO ABAJ SUBUYUC
Lic. Maximiliano Abaj Subuyuc
Auditor
AUDITOR INTERNO
DIRECCIÓN AUDITORÍA INTERNA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



JORGE EFRAIN YOC COY
Supervisor

Lic. Jorge Efraín Yoc
Supervisor
Dirección de Auditoría Interna -DIDAI-
Ministerio de Educación



MILDRED LORENA FUENTES DE LEÓN
Sub Directora

Licda. Mildred Lorena Fuentes De León
Subdirectora
Dirección de Auditoría Interna -DIDAI-
Ministerio de Educación



JULIA VICTORIA MONZON PEREZ
Director

Licda. Julia Victoria Monzón Pérez
DIRECTORA
Dirección de Auditoría Interna -DIDAI-
Ministerio de Educación

